



INFORME
COMITÉ DE ÉTICA
2018



INFORME
COMITÉ DE ÉTICA
2018



INFORME DEL COMITÉ DE ÉTICA DE COOMEVA

LVII ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

SANTIAGO DE CALI, 30 DE MARZO DE 2019

Con el fin de que la Asamblea General de Delegados de Coomeva, máxima autoridad de la Cooperativa, pueda cumplir con el deber estatutario de controlar las acciones de uno de los órganos que ella misma elige para la aplicación de las políticas institucionales en beneficio de la colectividad, desde el Comité de Ética nos complace presentarle nuestro informe de 2018.

En este presentamos los principales aspectos en relación con el funcionamiento del Comité y tal como en años anteriores, exponemos de manera resumida cada una de las decisiones que hemos tomado durante el año, con la intención de compartir con los delegados, no sólo dichas decisiones, sino también los criterios orientadores que nos sirven de fundamento para el estudio de casos análogos en el futuro. Lo anterior permite a la organización contar con un referente para la adopción de nuevas decisiones justas, claras, razonables y convenientes en todas sus instancias.

También compartimos en este informe algunas otras actuaciones relevantes de nuestro ejercicio como Comité, que consideramos de impacto para Coomeva.

Según lo descrito anteriormente procedemos, entonces, a presentar el siguiente informe:

1. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social, el Comité de Ética está conformado por tres miembros principales, con sus respectivos suplentes personales. En marzo de 2018, durante la LV Asamblea General

de Delegados de Coomeva, se aprobó su nueva composición para el período 2018 – 2022 dando cumplimiento al Artículo 120 del Estatuto Social vigente que señala que su periodo es de cuatro años. Una vez instalado, el Comité designa a sus dignatarios así:

Presidente: Óscar Germán Montalvo Londoño.
Vicepresidente: Alirio Rubio Caicedo.
Secretario: José Norman Salazar González.

Con corte al 31 de diciembre de 2018, el Comité de Ética estuvo integrado así:

PRINCIPAL	SUPLENTE
Óscar Germán Montalvo Londoño	Ricardo Julio Montesdeoca Vernaza
José Norman Salazar González	María Luz Marina Patricia Melo Sanmiguel
Alirio Rubio Caicedo	José Rafael Daza Arias

Durante 2018 el Comité efectuó 12 reuniones, en las cuales se desarrollaron cada una de las agendas propuestas. El Comité contó en todas las sesiones con la asistencia del total de sus miembros principales y funcionó de acuerdo con lo establecido en su Reglamento, modificado por el propio órgano el 27 de julio de 2018.

2. DECISIONES

- Se recibe comunicación de asociada de una zona, quien expone realizar análisis de publicaciones efectuadas en el pasado por otro asociado, en las cuales presentaba sus criterios sobre Coomeva, considerando que dicho asociado regresó a la

Dirigencia. En la situación descrita por la asociada se concluye la inexistencia de posible inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses respecto del cual deba pronunciarse el Comité. (Decisión del 4 de mayo de 2018)

- Se recibe consulta sobre la posibilidad de existencia de un conflicto de intereses en el ejercicio de las funciones de un consejero, quien forma parte de una Comisión del Consejo de Administración que tiene como función exclusiva estudiar posibles escenarios futuros para Coomeva EPS, siendo a su vez padre del Representante legal suplente de una IPS que presta servicios a Coomeva EPS S.A.

Después del estudio del caso, el Comité determinó que es competente para analizar la consulta aludida, por tratarse de situaciones que involucran a una persona que tiene las calidades enunciadas en la consulta y a un familiar, quien ostenta un cargo de dirección en una IPS, entidad que es prestadora de servicios de salud de Coomeva EPS. Se evalúa entonces que la función de la Comisión es establecer líneas estratégicas que orientarán la posible toma de decisiones de la Cooperativa como accionista en la Asamblea de Coomeva EPS, la cual podría tener consecuencias en la IPS en la que un integrante de la familia del consejero posee la calidad de directivo. Analizado lo anterior, a la luz de los artículos 26, 27 y 28 del Estatuto de la Cooperativa, 71 del Código de Buen Gobierno y opinión reiterada del Comité, éste se permite concluir que la situación planteada tipifica una relación que puede dar lugar a conflicto de intereses, lo que los directivos, administradores y servidores de Coomeva deben evitar de conformidad con el precepto contenido en el Artículo 28 del citado Estatuto. Por lo antes expuesto, se establece que el consejero deberá abstenerse de integrar dicha Comisión. (Decisión Nro. 144 del 21 de septiembre de 2018)

- Se recibe consulta para determinar la posible existencia de conflicto de intereses en la contratación de un asociado quien es integrante de un comité asesor de la Cooperativa y presenta propuesta para asesorar y acompañar la Red Cooperamos Coomeva y redes comerciales.

Después de evaluar las funciones del Comité al cual está vinculado el asociado y entendiendo que se trata de un organismo asesor del Consejo

de Administración que tiene como finalidad no la toma de decisiones, sino la formulación de recomendaciones respecto de la Política de Jóvenes, que en todo caso fomenten en éstos el desarrollo de conductas que favorezcan las prácticas, valores y principios cooperativos; y analizada la consulta a la luz de los artículos 26, 27 y 28 del Estatuto de la Cooperativa, 71 del Código de Buen Gobierno y opinión reiterada del Comité, éste se permite concluir que en la situación planteada no se configura una situación generadora de conflictos de intereses, de conformidad con las normas antes mencionadas (Decisión Nro. 145 del 2 de octubre de 2018).

- Se recibe solicitud de reconsideración de la Decisión Nro. 144, teniendo en cuenta, entre otros, que la Comisión Accidental de la que hace parte el consejero no adopta decisiones, es un órgano de apoyo que analiza diferentes alternativas presentándolas a consideración del Consejo de Administración para su revisión y análisis, y para que sea dicho organismo quien en uso de sus facultades, estructure la propuesta que sería presentada a la Asamblea General de Delegados de Coomeva como máximo órgano de administración, que en última instancia es el que decide el sentido del voto de la Cooperativa como accionista de la EPS.

No obstante la argumentación expuesta, las situaciones existentes llevan al Comité a ratificar la Decisión Nro. 144 de 21 de septiembre de 2018. Sin embargo, se advierte que el Consejo de Administración puede hacer uso del procedimiento establecido en el inciso final del numeral 1º del Artículo 26 del Estatuto. (Decisión 147 del 12 de octubre de 2018)

- El Comité procede a efectuar análisis del proceso de compra del aplicativo de monitoreo transaccional para gestión del riesgo de lavado de activos, ante consulta que le fue trasladada por insatisfacción de uno de los proponentes, quien consideraba se habían vulnerado principios éticos en dicha licitación.

Evaluated el trámite por el Comité de Ética y analizados en detalle el informe de auditoría y los demás anexos, concluye que en el proceso de compra del aplicativo de monitoreo transaccional para gestión del riesgo de lavado de activos Nro.

784018, por parte de Coomeva o de sus directivos no se vulneró ninguno de los mandatos éticos establecidos en el Estatuto, Código de Buen Gobierno y Código de Ética de la Cooperativa. (Decisión 148 del 12 de octubre de 2018)

- Se recibe consulta para determinar la posible existencia de conflicto de intereses con la contratación de una empresa para desarrollar una estrategia de asociatividad entre la población joven. El representante legal de esta empresa es delegado a la Asamblea General y a su vez, hijo de un consejero.

A la luz de lo establecido en los artículos 30 y 32 de los Estatutos de Coomeva, se concluye que en esta situación existe una incompatibilidad para realizar la referida contratación, derivada de la relación de consanguinidad en primer grado del integrante del Consejo de Administración y el representante legal de la potencial empresa contratista. (Decisión 149 del 16 de noviembre del 2018)

- El Comité aboca el conocimiento de la consulta efectuada por el Consejo de Administración, en la que solicita se estudie la existencia o no de una situación generadora de posible conflicto de intereses por parte de los miembros principales del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia que hoy integran la Comisión de Seguimiento al Programa de Recuperación de Coomeva EPS.

Analizado el Acuerdo N° 527 (CA-AC-2017.527) del 26 de mayo de 2017 del Consejo de Administración, en el cual se establece el marco de funcionamiento de la referida comisión, objetivos y su integración, se evidencia que la Comisión tiene como uno de sus objetivos ser un cuerpo consultivo y asesor del Consejo de Administración y en el cumplimiento de dicha labor no se genera de por sí un conflicto de intereses en relación con las funciones establecidas en el Estatuto de Coomeva para los integrantes del Consejo de Administración. Sin embargo, si alguno de los integrantes de la referida comisión, por su condición personal, estima que pueda estar inmerso en una situación que pueda generar conflicto de intereses, deberá manifestarlo para considerar su caso específico, según lo establece el Artículo 26 del Estatuto de Coomeva.

Al evaluar el Acuerdo N° 527, encuentra el Comité que quien represente a la Junta de Vigilancia en las sesiones de la Comisión de Seguimiento, no debe tener el carácter de integrante de dicha comisión, ya que la presencia de miembros de la Junta de Vigilancia en las comisiones asesoras del órgano sobre el cual debe ejercer el control social debe ser de acompañamiento, en razón del ejercicio de sus funciones de vigilancia y control. (Decisión 150 del 16 de noviembre de 2018)

- Ante consulta efectuada por el Consejo de Administración e inquietudes puntuales de consejera, el Comité evalúa la existencia de posibles conflictos de intereses de todos los miembros que integran la Junta Directiva de la EPS.

Inicialmente concluye el Comité que es competente para atender la consulta que le ha sido planteada, tratándose tanto de los miembros de Junta Directiva de Coomeva EPS independientes, como de aquellos que fueron propuestos por la Cooperativa; lo anterior de acuerdo con lo señalado en el numeral 2º del Artículo 122 del Estatuto Social.

Los miembros independientes pueden tener intereses legítimos de los accionistas que representan intereses de IPS o empresas que han contratado con Coomeva EPS. En sus actuaciones como miembros de la Junta Directiva deben despojarse de esa representación individual para mirar el bien común de la empresa y por lo tanto, habrá oportunidades en las que podrán estar en situaciones generadoras de conflictos de intereses cuando se aborden temas que se refieran a los intereses legítimos de los accionistas a los cuales representan; en estas circunstancias deberán abstenerse de participar en la deliberación y en la decisión.

Lo anterior no obsta para que alguno de los miembros de la Junta Directiva, que por su condición personal, estime que pueda estar inmerso en una situación que pueda generar conflicto de intereses, lo manifieste para considerar su caso específico, según lo establece el Artículo 26 del Estatuto de Coomeva. (Decisión 151 del 16 de noviembre de 2018)

3. CONFLICTOS DE INTERESES EN RELACIÓN CON LA LVI ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS

El Comité de Ética, de acuerdo con el Estatuto tiene entre sus funciones, velar por la aplicación de las disposiciones del Código de Ética, interpretar con autoridad y reglamentar el Código de Ética y ejercer el control ético y de conflicto de intereses en la Cooperativa y en las empresas que conforman su Grupo Empresarial Cooperativo, en lo que le corresponda y en un todo de acuerdo con este Estatuto; investigar y definir con autoridad, los hechos y situaciones que constituyan violaciones al régimen de conflicto de intereses de la Cooperativa y de las empresas que conforman su Grupo Empresarial Cooperativo e interpretar con autoridad y reglamentar el Código de Ética.

Sobre esa base, el Comité de Ética inició un trabajo de estudio y evaluación para la identificación de posibles situaciones en las que pudieran existir potenciales conflictos de intereses, atendiendo el contexto

y alcance de las decisiones que se someterían a aprobación de la LVI Asamblea Extraordinaria, en relación con el fortalecimiento institucional de Coomeva EPS, con el acompañamiento de la Gerencia Corporativa Jurídica y una firma de asesores externos con amplia experiencia y reconocida trayectoria en esta materia. Luego de un amplio debate, finalmente se definieron algunos lineamientos y criterios generales para la identificación de tales conflictos de intereses, los cuales fueron socializados de manera previa a los delegados. De dicha evaluación dan cuenta las actas Nro. 187, 188, 193 y 194, correspondientes a las sesiones de 27 de julio de 2018, 17 de agosto de 2018, 17 de diciembre de 2018 y 8 de enero de 2019, respectivamente.

Estos lineamientos y criterios se emitieron para apoyar el análisis individual y la identificación de potenciales conflictos de intereses de manera previa a la Asamblea que corresponde efectuar a los delegados, de tal manera que pudieran realizar las consultas que se estimaren necesarias a este Comité y/o pudieran cumplir con la obligación estatutaria de informar, según su propio juicio y/o con base en dichos criterios, si estaban incurso en hechos y situaciones constitutivas de conflictos de intereses y en tales casos, propiciar con antelación la asistencia de los suplentes. Los criterios adoptados son los siguientes:

Decisión - Aspectos relevantes	Categoría	Criterios para determinar potenciales conflictos de interés LVI Asamblea Coomeva
Fortalecimiento Institucional de Coomeva EPS por parte de Coomeva (inversión de recursos)	Accionistas de Coomeva EPS con participación superior a 5% del capital	Accionista persona natural: y sus familiares hasta el 1er grado de consanguinidad, primero civil, cónyuge y compañero permanente. Accionista persona jurídica: • Persona natural que ejerza el control del accionista (más del 50% del capital o que tenga mayorías decisorias en asamblea o junta de socios en virtud de acuerdos) y sus familiares hasta el 1er grado de consanguinidad, primero civil, cónyuge y compañero permanente. • Persona jurídica que ejerza el control del accionista (más del 50% del capital o que tenga mayorías decisorias en asamblea o junta de socios en virtud de acuerdos) y sus representantes legales y miembros de Junta Directiva. • Administradores: Representante legal y miembros de Junta Directiva.
	Administradores de Coomeva EPS	Representante legal y miembros de Junta Directiva y sus familiares hasta el 1er grado de consanguinidad, primero civil, cónyuge y compañero permanente

Decisión - Aspectos relevantes	Categoría	Criterios para determinar potenciales conflictos de interés LVI Asamblea Coomeva
Medidas de liquidez requeridas por Coomeva	Acreedores de Coomeva EPS	Acreedor / contratista persona natural: y sus familiares hasta el 1er grado de consanguinidad, primero civil, cónyuge y compañero permanente
	Contratistas de Coomeva EPS que no tengan la calidad de acreedores	Acreedor/contratista persona jurídica: - Persona natural que ejerza el control del acreedor / contratista (más del 50% del capital o que tenga mayorías decisorias en asamblea o junta de socios en virtud de acuerdos) y sus familiares hasta el 1er grado de consanguinidad, primero civil, cónyuge y compañero permanente - Persona jurídica que ejerza el control del acreedor / contratista (más del 50% del capital o que tenga mayorías decisorias en asamblea o junta de socios en virtud de acuerdos): su accionista controlante (más del 50% del capital o que tenga mayorías decisorias en asamblea o junta de socios en virtud de acuerdos), sus representantes legales y miembros de Junta Directiva. - Administradores del acreedor/contratista: Representante legal y miembros de Junta Directiva.
	Empleados de Coomeva EPS	Persona natural empleada de Coomeva EPS
	Coomeva Medicina Prepagada S.A. "MP"	Accionistas de MP con más del 10% del capital, representantes legales y miembros de Junta Directiva.
Vinculación de socios al Plan de Fortalecimiento Institucional de Coomeva EPS	Fiduciaria Coomeva S.A. - "Fiducoomeva".	Accionistas de Fiducoomeva con más del 10%, representantes legales y miembros de Junta Directiva.
	Socio Estratégico	Socio estratégico persona natural: y sus familiares hasta el 1er grado de consanguinidad, primero civil, cónyuge y compañero permanente. Socio estratégico persona jurídica: - Persona natural con participación superior al 10% en el capital del socio estratégico y sus familiares hasta el 1er grado de consanguinidad, primero civil, cónyuge y compañero permanente - Persona jurídica con participación superior al 10% en el capital del socio estratégico: Su accionista controlante (más del 50% del capital o que tenga mayorías decisorias en asamblea o junta de socios en virtud de acuerdos) y sus representantes legales y miembros de Junta Directiva. - Administradores: Representante legal y miembros de Junta Directiva.

El proceso de definición de criterios y lineamientos desarrollado por el Comité de Ética está en línea con las normas sobre conglomerados, que exigen a Coomeva en su calidad de holding financiera determinar las directrices generales para una adecuada identificación, revelación, administración y control de los conflictos de interés que surgen o pueden surgir en las operaciones que realicen las entidades que integran el conglomerado financiero y sus vinculados, con lo que esperamos que este primer ejercicio aporte en la determinación de dichas directrices.

4. OTRAS ACTIVIDADES Y GESTIONES

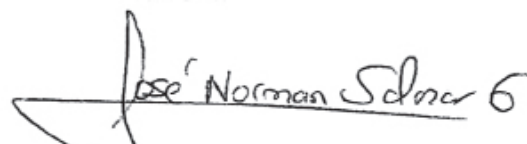
- Se inició el curso virtual del Código de Ética “Vive la Ética” dirigido a los colaboradores de Coomeva, con el cual se busca sensibilizar sobre la existencia del Comité y el contenido del Código de Ética.
- Se aprobó el nuevo Reglamento del Comité de Ética (Acuerdo No. 03), con el cual se actualizan sus normas de funcionamiento.
- Se continuó con la difusión del Código de Ética y de Buen Gobierno mediante la publicación de artículos en la Revista Coomeva dirigidos a toda la comunidad. A lo largo del año se expusieron temáticas de reflexión en torno a los lineamientos éticos de la organización. En relación con dicha publicación se han recibido gratos reportes de lectura a través de sus medios virtuales.
- Se trabajó en forma colaborativa con la Gerencia Corporativa de Gestión Humana en el diseño del Programa de Transparencia para colaboradores.
- Se aprobó de manera unánime por el Comité de Ética la inclusión de la agenda de reuniones en Daruma, así como el registro de las actas a través de este aplicativo, considerando en todo caso, que se implemente un acceso restringido por la confidencialidad de la información que se maneja.



ÓSCAR GERMÁN MONTALVO
Presidente



ALIRIO RUBIO CAICEDO
Vicepresidente



JOSÉ NORMAN SALAZAR GONZÁLEZ
Secretario



www.coomeva.com.co